



ANEXOS TRIBUTARIOS CUYA EXTENSIÓN SEA MAYOR A UN MEGABYTE (1MB) - INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS

Todo trámite ingresado por terceros deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos básicos y específicos detallados en según el trámite a realizar.

Nombre del requisito	Detalle del requisito	Forma de presentación	Características del requisito
Documento de Autorización	Autorización a terceros	En línea	El contribuyente deberá contar con la clave de acceso al portal transaccional SRI en línea en donde generará la autorización a un tercero para ingresar la solicitud de carga de información. La persona autorizada adjuntará el código generado en la página web por el beneficiario.
	Poder Notariado	Digital	Este requisito aplica cuando la solicitud de modificación de datos de cabecera de la declaración es firmado y presentado por un tercero en calidad de apoderado. En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador. En el poder deberá constar como documento habilitante, la copia de los correspondientes documentos de identificación del apoderado y mandante.
Documento de identificación del tercero	Cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado	Digital	No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un período de vigencia o refieran hasta la muerte del titular. La cédula presentada debe ser la vigente. Los certificados electrónicos emitidos por la Dirección General de Registro Civil deben ser validados en la página de la Institución emisora para confirmar su validez. No se aceptan pasaportes ni credencial de refugiado caducados.
Documento de votación del tercero	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Digital	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación del documento por los medios que establezca la Administración Tributaria.